

146

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00340

Visto el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas SZS-756 (folio 132), se advierte que no resulta necesaria la vinculación de la entidad GMAC Financial Colombia, toda vez que la prenda registrada a su favor no está vigente.

Por secretaría, agéndese cita al apoderado de la entidad demandante para que retire el original del oficio No. 128 de 15 de febrero de 2021, con el fin de que proceda a su diligenciamiento.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:
 - 1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda.
2. Parte demandada (curador *ad litem*): Sin solicitud de pruebas.

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-207 de 29 de noviembre de 2021.